

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO  
PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMICA Y LA  
ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRONOMOS DEL URUGUAY**

Entre el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica (CPIA) representado en este acto por el Ingeniero en Producción Agropecuaria Néstor Luis Mundo, DNI Nro. 7.610.450 en su carácter de Consejero Titular, con domicilio en la calle Tte. Gral Juan D. Perón 725 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina por una parte; y por la otra la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Uruguay (AIA), con domicilio en la calle Soriano 1346 P.1 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por su Presidente Ingeniera Agrónoma Daiana Martín Delgado C.I 2.814.551-9 manifiestan:

Que las partes se encuentran interesadas: *en impulsar el desarrollo de la cooperación técnica, científica y educativa entre sus respectivas instituciones, a través de la expansión de sus contactos y acciones.*-----

En consecuencia y a tal efecto convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: ---

**PRIMERA: Objeto.** Ambas Instituciones, se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de investigación, capacitación y difusión de las áreas temáticas de sus respectivas incumbencias.-----

**SEGUNDA: Instrumentación de acuerdos específicos.** Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos a convenir, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes. Dichos acuerdos serán instrumentados en cada caso bajo la forma de protocolos adicionales al presente. -----



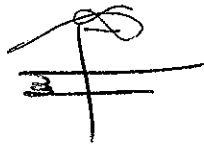
**TERCERA: Posibilidad de acuerdos semejantes.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

**CUARTA: Autonomía de las partes y responsabilidades.** Ambas instituciones mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de las partes será en forma particular, plena y exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones. -----

**QUINTA: Personal.** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.-----

**SEXTA: Buena fe y cordialidad.** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.-----

Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y

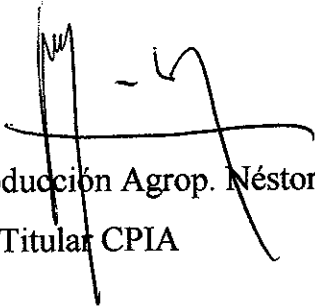


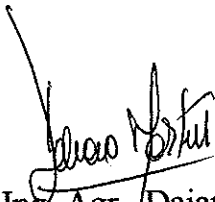
discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.-----

**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan crear una Comisión Organizadora para cada uno de los acuerdos específicos que se suscriban . Dicha Comisión tendrá a su cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.-----

**OCTAVA: Vigencia. Rescisión.** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y a su vencimiento podrá ser renovado sólo a partir de un acuerdo expreso entre las partes. No obstante, cualquiera de ellas podrá denunciarlo de forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de sesenta días de antelación, comprometiéndose ambas partes a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución, como consecuencia de la aplicación del Convenio, y que pudieran afectar derechos de terceros.-----

En prueba de conformidad, previa su lectura y su ratificación, los representantes de ambas Instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Montevideo, a los 20 días del mes de marzo de 2015-

  
Ing. en Producción Agrop. Néstor Mundo  
Consejero Titular CPIA

  
Ing. Agr. Daiana Martín  
Presidenta AIA